

BASES DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE, PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE MONTAJE, DESARROLLO Y GESTIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UNA MUESTRA DE NAVIDAD A INSTALAR EN LA PLAZA DEL PILAR E INMEDIACIONES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA EPIFANÍA Y NAVIDAD.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- REGIMEN JURIDICO.

El presente contrato tiene carácter privado y se rige por lo dispuesto en las presentes Bases de Adjudicación y en las Instrucciones de Contratación Internas aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S. A. el 15 de mayo de 2008 en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyas normas serán de aplicación para la preparación y adjudicación de este contrato, cuyos efectos y extinción se regirán por el derecho privado.

Los licitadores, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Ordinarios de Zaragoza

2.-OBJETO DEL CONTRATO

Es Objeto del presente Concurso es la contratación por parte de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A. de una empresa de servicios para el montaje, desarrollo, gestión y explotación de una **MUESTRA DE NAVIDAD** a instalar en la Plaza del Pilar de Zaragoza e inmediaciones, durante la Campaña de Epifanía y Navidad, que tendrá lugar como norma general desde el comienzo de la misma con la inauguración del Belén, hasta la finalización de la Campaña, prevista para el domingo siguiente al día de Reyes del año siguiente (concretando dichas fechas los Técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.) y con la posibilidad de ampliación del plazo en función del éxito de alguna instalación. El conjunto de estos servicios deberá incluir obligatoriamente la instalación de los siguientes elementos:

- Una pista de hielo, nieve o similar con un mínimo de 600 m². aproximadamente. Ver cláusula 5.6.20).
- Un número de paradas (entre 30 y 40) de muestra y venta de productos relacionados con la epifanía y la navidad, a ocupar por los representados individuales del ofertante de acuerdo con la cláusula 4.22 de las presentes Bases de Adjudicación, además de tres establecimientos de hostelería.
- Una carpa polivalente de aproximadamente 100 m². destinada a la exposición de las carrozas utilizadas por los Reyes Magos de Oriente durante su desfile en nuestra ciudad.
- Atracciones infantiles de tracción manual, de recreo de público, etc.
- Una representación piloto de luz/sonido basado en proyecciones audiovisuales, a realizar durante la vigencia del contrato.

3.- PLAZO

3.1.- El plazo de ejecución del contrato será de dos años, que incluirá dos Campañas de Navidad, pudiéndose prorrogar anualmente por mutuo acuerdo de las partes de

forma expresa con dos meses de antelación a la finalización del contrato, sin que la duración del mismo, incluidas las prorrogas, pueda exceder de cuatro años.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

4.1.- El presupuesto del contrato se marca en un mínimo de 54.000 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS) I.V.A. Incluido, exclusivamente a los efectos de determinar la oportuna tramitación contractual, (importe mínimo exigido de programación 25.000 € anuales, mas la oferta económica presentada por el licitador cuyo importe mínimo tal y como previene la cláusula 4.2 siguiente es como mínimo de 2.000 €).

4.2.- El tipo mínimo de licitación del presente concurso será de 2.000 € anuales (DOS MIL EUROS) IVA incluido.

4.3.- Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido en la cláusula anterior (4.2) al alza.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

5.1 La empresa licitadora que resulte adjudicataria quedará obligada a efectuar **todas las labores** que se requieren en las presentes Bases de Adjudicación, de forma tal que el servicio se preste con el nivel y calidad adecuado.

5.2 El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A., podrá solicitar a la empresa que resulte adjudicataria cuantos **documentos** considere oportunos con vistas a asegurar el cumplimiento del conjunto de la normativa legal que afecta a las presentes Bases de Adjudicación.

5.3 Zaragoza Cultural se reserva la posibilidad de contratar con **otras empresas** del sector, mediante el procedimiento administrativo oportuno, aquellos trabajos que por su especial nivel de producción o necesidad de equipos o personal especializado, no se encuentran recogidos en el presente concurso.

5.4 La **entrega y el lugar exacto del montaje** en los diferentes espacios se detallará en la oferta presentada por cada una de las empresas concurrentes. Zaragoza Cultural detalla el espacio genérico de ubicación de los elementos a instalar de acuerdo con plano de situación que se adjunta en el Anexo VII de las presentes Bases de Adjudicación.

5.5 El licitador que resulte adjudicatario quedará obligado a efectuar todas las labores que se requieran, relacionadas con el objeto del presente concurso, de forma que quede siempre asegurado el perfecto **funcionamiento** de la actividad a desarrollar, siguiendo en todo caso las instrucciones que, al efecto, le sean cursadas por los Técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.

5.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

5.6.1.- En un principio, el adjudicatario realizará el **montaje** de todos los elementos a instalar dentro de la ubicación que se indica en el Anexo VII. En el supuesto de que por alguna circunstancia no pudiesen colocarse, se consultará a los Técnicos de Zaragoza Cultural S.A. antes de realizar acción alguna. La ubicación de los elementos indicada en un principio podrá variarse en función de las circunstancias espaciales concurrentes (Belén, accesibilidad, vías de evacuación, etc.) y siempre con la aprobación final de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural.

5.6.2.- El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural podrá **modificar**, de forma unilateral, en cualquier momento la ubicación de los elementos instalados, siempre que exista una causa de interés público que justifique dicha acción.

5.6.3.- “Zaragoza Cultural” a través de sus técnicos controlará en todo momento el desarrollo de los trabajos; siendo obligación del adjudicatario **cumplir las indicaciones** que éstos le pudieran hacer.

5.6.4.- El adjudicatario dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos **medios** técnicos materiales y humanos sean necesarios para el, montaje, desmontaje, y mantenimiento de las mismas.

5.6.5.- Será por cuenta del adjudicatario la **seguridad y mantenimiento** de todas las instalaciones montadas de su propiedad. Además deberá disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje de los elementos.

5.6.6.- La empresa adjudicataria deberá disponer en cada momento del **personal** requerido por los técnicos de esta Sociedad Municipal para el desarrollo de la actividad, no pudiendo en ningún caso, la empresa adjudicataria, renunciar al desarrollo de la labor encargada.

5.6.7.- Las actividades a realizar en la carpa polivalente podrán ser de **pago**, primándose la gratuidad, pudiendo tener carácter “de pago” la pista de hielo/nieve, para el resto de actividades a realizar se deberá indicar en la oferta presentada su carácter de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.

5.6.8.- La empresa adjudicataria nombrará un **interlocutor** para las relaciones con los técnicos municipales. Además facilitará los teléfonos de sus oficinas, correo electrónico, fax y teléfonos móviles permanentes 24 horas para la localización del personal responsable, en caso de necesidad, durante los días de actividad.

5.6.9.- El adjudicatario deberá aportar el Plan de Prevención de **Riesgos Laborales** de la empresa. Asimismo, deberá acreditar la capacidad profesional de las personas responsables en el control y supervisión de los trabajos, además de toda información relativa que facilite el conocimiento y formación en general que la empresa haya realizado a sus trabajadores.

5.6.10.- El adjudicatario deberá proveer al personal, para el desarrollo de la actividad requerida, de los equipos de protección individual apropiados y homologados, según la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, siendo exclusivamente de su responsabilidad el cumplimiento de la misma y, por tanto, el control de la correcta disposición de todos los equipos a manejar por el personal en el desarrollo de los trabajos encomendados.

La empresa adjudicataria deberá facilitar al personal tanto los elementos y herramientas necesarias, como el vestuario adecuado para los trabajos a realizar.

5.6.11.- Zaragoza Cultural a través de sus técnicos controlará en todo momento el **desarrollo** de los trabajos; siendo obligación del adjudicatario cumplir las indicaciones que éstos le pudieran hacer; responsabilizándose el adjudicatario de los daños ocasionados por su incumplimiento.

5.6.12.- En caso de la **no disponibilidad de personal** por parte del adjudicatario por ampliación extra en el desarrollo de la actividad, o la no disponibilidad del mismo en el

momento de la solicitud de los trabajos por parte del adjudicatario, Zaragoza Cultural se reserva la potestad de la búsqueda de personal en otras empresas del sector, debiendo abonar el adjudicatario el coste de dicho personal, aun cuando fuera superior al precio del tipo indicado.

5.6.13.- El adjudicatario deberá **informar** a “Zaragoza Cultural”, en un plazo no superior a 8 horas, de todas aquellas incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actividades que se realicen, o inmediatamente cuando se trate de otras que, por su gravedad, así lo requieran

5.6.14.- La empresa adjudicataria deberá contar con los **permisos** administrativos, municipales y/o gubernativos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente contrato, antes del inicio de las mismas.

5.6.15.- El adjudicatario deberá, con el fin de garantizar la pacífica convivencia vecinal y el derecho al descanso de los vecinos, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 37/2003 del Ruido y en la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones (aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2001 y publicada en el B.O.P. con fecha 5 de diciembre de 2001) de forma que no perturbe el normal descanso de los vecinos de los inmuebles colindantes. En consecuencia, el nivel sonoro no podrá superar en ningún caso los 90 dB(A), medidos a 5 mts de distancia del foco sonoro. Asimismo el ruido producido no podrá transmitir al ambiente interior de las viviendas o locales niveles superiores a los establecidos en el art. 41 de la mencionada Ordenanza, ni producirá ruidos en el ambiente exterior superiores a los niveles establecidos en el art. 42. Al objeto de asegurar el cumplimiento de esta prescripción, se instalarán limitadores de potencia que actúen de forma permanente.

Los altavoces de sonido se dispondrán en la orientación mas adecuada para evitar la inmisión sonora a las viviendas circundantes. En caso de denuncia por ruidos o vibraciones, serán por cuenta del adjudicatario las responsabilidades que se deriven de las mismas.

5.6.16.- En el supuesto de que Zaragoza Cultural no pudiera suministrar toda la **potencia eléctrica** será obligación de la empresa adjudicataria proveerse de generadores insonorizados para cubrir dichas necesidades (a título informativo en la actualidad existen cuatro puntos de enganche de aprox. 40.000 w en zona Ayuntamiento, 40.000 w en zona Juzgados, 40.000 w en zona escenario y 140.000 w en zona Delegación de Gobierno).

5.6.17.- La empresa adjudicataria deberá presentar **Boletín** de Instalación Eléctrica de la instalación o de las diversas instalaciones según proceda.

5.6.18.- La empresa adjudicataria deberá respetar rigurosamente los **horarios** de apertura y cierre de las instalaciones, que en este caso será de 11:00 a 22:00 hs. En días festivos, laborales o cuando por circunstancias climatológicas o de confluencia de público lo requiera, estos horarios podrán ser modificados, unilateralmente y en cualquier momento durante la duración de la Muestra, por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A. En caso de que la empresa adjudicataria quisiera modificar los mismos deberá ser autorizada por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S. A., admitiéndose excepciones horarias en días específicos como Nochevieja, Reyes, etc.

5.6.19.- Todos y cada uno de los elementos a instalar deberán dar cumplimiento a la normativa legal existente, tanto en materia de **prevención de incendios como sanitaria** así como todas las que le pudieran afectar, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario dar cumplimiento a las mismas. En el caso de instalación de algún

tipo de cerramiento (carpas, vallado, etc.) el mismo deberá estar debidamente homologado, debiendo el adjudicatario aportar toda la documentación técnica que se requiera por los servicios municipales. Con carácter general el adjudicatario deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución.

5.6.20.- Pista de patinaje de hielo: Características técnicas.

- Superficie de 600 m² (20x30 mts. aprox.)
- Aforo mínimo de 150 personas.
- Mínimo de 400 patines.
- Máquina frigorífica sobredimensionada para trabajar a temperatura ambiente.
- Personal de mantenimiento 24 horas.
- Personal de pista (mínimo tres personas).
- Decoración navideña

De ser nieve o similar, se deberá especificar en la oferta.

5.6.21.- La empresa adjudicataria podrá habilitar **espacios publicitarios** dentro de los elementos cerrados a instalar, debiendo figurar obligatoriamente y en los espacios abiertos, los logotipos o referencias a los proyectos en los que se halle inmerso el Ayuntamiento de Zaragoza. Se valorará especialmente el impacto mediático de esta publicidad institucional.

5.6.22.- Las paradas (entre 30 y 40 casetas) destinadas a la exposición y venta de productos propios de la Epifanía y de la Navidad, deberán ser de un **material resistente** al viento y al resto de inclemencias meteorológicas y con un diseño con ambiente propio de la Epifanía y de la Navidad.

5.6.23.- Los **productos** a exponer y vender en las paradas (casetas) indicadas en el párrafo anterior deberán tener un carácter propio de la epifanía y la navidad, debiendo separar durante la Muestra la exposición y venta de productos relacionados con la Navidad (desde el comienzo de la muestra hasta el 25 de diciembre) y los productos relacionados con la Epifanía (del 25 de diciembre hasta el fin de la muestra). A continuación y a modo únicamente indicativo se marca una posible relación de los mismos: belenes, complementos para belenes, decoración navideña, dulces de navidad, productos solidarios de comercio justo, floristería navideña, juguetes de madera, conservas selectas, frutos secos, cerámica decorativa, figuras infantiles en cartón, artesanía del regalo, patés selectos, frutas escarchadas, artesanía en olivo, juguete antiguo, etc.

5.6.24.- Las ofertas presentadas deberán relacionar la **identificación** completa de los ocupantes de las paradas (casetas), acreditando debidamente que la empresa adjudicataria del presente concurso actúa en nombre y representación de cada uno de ellos para lo referente al presente concurso. Se entenderá esta relación como petición individualizada de licencia para el desarrollo de la actividad.

5.6.25.- Las **atracciones infantiles** a instalar deberán tener un carácter totalmente ecológico, sin que en ningún caso las mismas puedan funcionar de otra manera que no sea la tracción manual.

5.6.26.- Toda actividad que se lleve a cabo por el adjudicatario deberá tener un amplio **carácter navideño**, debiendo marcarse dos fases diferenciadas (las ofertas precisarán el comienzo y finalización de cada una de las fases) en el tipo de actividad a realizar, una encaminada a la navidad (Belén, Nochebuena,) y otra encaminada a la celebración de la llegada de los Reyes Magos. Para esto se permite el uso de elementos semovientes, uso que deberá estar perfectamente regulado por el

adjudicatario cumpliendo todas y cada una de las normas legalmente establecidas para el desarrollo de la actividad.

5.6.27.- La empresa adjudicataria deberá ofertar una **campaña escolar** posibilitando la visita de grupos escolares a todas y cada una de las instalaciones que son objeto del presente Pliego. Dicha campaña podrá posibilitar la visita al Belén (instalación no incluida en el presente concurso). Así mismo para este tipo de actividad se deberá ofertar un descuento, para grupos concertados, en el precio de aquellas actividades que sean de pago. Dicho descuento deberá figurar obligatoriamente en las ofertas que se presenten, siendo obligatoria su aplicación.

5.6.28.- Para el escenario (10 x 8 mts. aproximadamente) a instalar por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y cuya ubicación viene marcada en el Anexo VII, la empresa adjudicataria deberá presentar un amplio **programa de actuaciones** dirigidas hacia la Epifanía y la Navidad que incluya una diversidad de manifestaciones artísticas, a modo de ejemplo: magia, percusión corales, música clásica, folk, etc. Esta programación estará supervisada en todo momento por los técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, quienes en todo momento podrán modificar la misma, dentro del presupuesto que para tal fin se presente por la empresa adjudicataria. Los horarios, lugares y duración (se deberá indicar para que actividad es necesario el uso del escenario instalado) de las actividades a realizar vendrán marcadas en la oferta presentada por la empresa adjudicataria, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural modificarlos por razones de interés público. Dicha programación deberá tener un coste económico mínimo de 25.000 €I.V.A incluido por cada año independientemente de las posibles prorrogas. Todas las actuaciones encuadradas en este punto serán gratuitas, no pudiendo incluir ningún tipo de actividad de pago. La valoración económica de las actividades a realizar deberá figurar dentro de la oferta presentada justificando el importe de cada una de las contrataciones a realizar. A la vista de la antelación de la licitación, la programación específica prevista deberá ser comunicada antes de 25 días del comienzo de la actividad para su toma de razón.

5.6.29.- La oferta deberá especificar que actividades (de las propuestas por la empresa adjudicataria) salvo lo dispuesto en la Clausula anterior tendrán el carácter de **gratuito** y cuales de pago, en este caso se deberá indicar los precios de cada una y los descuentos propuestos para grupos concertados.

6.- RESPONSABILIDADES

6.1.- La empresa adjudicataria asumirá la **total responsabilidad** por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla a las instalaciones propias y/o municipales.

6.2.- Una vez cuantificados dichos daños, y previo **informe** del Departamento de Producción de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A., se resarcirá su importe.

6.3.- Asimismo, el adjudicatario será responsable por los **daños** que pudieran causarse a terceras personas y en especial a los usuarios, como consecuencia de la negligencia o culpa de sus operarios en el desarrollo de sus funciones.

6.4.- El Adjudicatario deberá tener suscrita antes del comienzo de las actividades una **póliza** de responsabilidad civil mínimo de un millón de euros.

6.5.- El adjudicatario será responsable de estar al corriente de **altas** en Seguridad Social de sus trabajadores, pudiendo los técnicos de Zaragoza Cultural solicitar en cualquier momento los TC2 del personal que desarrolle los trabajos puntualmente.

6.6.- Zaragoza Cultural, **no** mantiene ni mantendrá ningún tipo de **relación o vínculo laboral** a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante, con los trabajadores empleados por la empresa adjudicataria y que sean necesarios para la ejecución de las presentes Bases, dependiendo la relación fiscal y laboral de los mismos directamente de la empresa adjudicada, la cual se compromete en todo caso, a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra Zaragoza Cultural, S.A. que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

6.7.- Las **infracciones** cometidas por el adjudicatario, así como su desobediencia a las instrucciones y órdenes que le sean cursadas por los técnicos municipales facultará a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A. para la imposición de sanciones, previa instrucción del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al adjudicatario para que formule las alegaciones que estime pertinentes en su defensa.

6.8.-En caso de manifiesta **reincidencia**, o si la infracción pusiera en peligro la buena prestación del servicio, la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A., a través del órgano competente, podrá declarar la resolución del contrato, de acuerdo con la legislación contractual.

7- OBLIGACIONES DE ZARAGOZA CULTURAL, S.A.

7.1.- Zaragoza Cultural se encargará de facilitar los **permisos** y autorizaciones municipales necesarias para la realización del objeto de las presentes Bases.

7.2.- Zaragoza Cultural instalará un **escenario** de 10 x 8 mts., aproximadamente (ver Anexo VII) para llevar a cabo las actividades gratuitas de acuerdo a lo indicado en la cláusula 5.6.28 de las presentes Base, salvo que su aportación y colocación sea asumido como mejora por el adjudicatario.

7.3.- Zaragoza Cultural designará a un **técnico** para las relaciones con el adjudicatario.

7.4.- Zaragoza Cultural, suministrará los **puntos de luz** necesarios para dichas instalaciones en la medida de disponibilidad de potencia suficiente de acuerdo con lo establecido en la Clausula 5.6.16. Si Zaragoza Cultural no pudiera suministrar la potencia suficiente, la empresa adjudicataria deberá proveerse de generadores insonorizados para cubrir dichas necesidades.

8.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El **plazo** de ejecución de los montajes y desmontajes de las instalaciones así como los **horarios** de trabajo se determinarán por los Técnicos de Zaragoza Cultural con la antelación suficiente, así como los horarios de trabajo. Los trabajos comenzarán aproximadamente 15 días antes de la inauguración de la campaña de Navidad (ver cláusula 2), debiendo finalizar el desmontaje de las instalaciones aproximadamente 5

días después de la finalización de la campaña. En horario aproximado de trabajo de 8:00 a 22:00 horas.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS

9.1.- En ningún caso el adjudicatario tendrá derecho a solicitar la revisión de precios del contrato.

9.2.- Sólo en caso de prórroga del contrato, los precios del servicio serán los resultantes de aumentar al coste aprobado por el Órgano de Contratación para el periodo anual anterior, el Índice de Precios al Consumo correspondiente al citado periodo anual.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

10.1.- Para participar en el procedimiento abierto que regulan estas Bases, el licitador deberá presentar la documentación exigida, en el Departamento Administrativo de la Sociedad Zaragoza Cultural S.A., en Torrenueva 25, tlfno: 976.74.14.02 o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., debiendo constar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos.

Dicha documentación podrá presentarse en el plazo de siete días naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la página del perfil del contratante <https://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/>.

10.2.- Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible.

Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

10.3.- Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

10.4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo señalado en el anuncio de licitación por ofertante. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas

10.5.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

SOBRE A.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: El licitador deberá presentar una sola oferta económica, según el modelo que esté incorporado a estas Bases. Se presentará en sobre cerrado y deberá llevar la siguiente mención:

SERVICIO DE MONTAJE, DESARROLLO Y GESTIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UNA MUESTRA DE NAVIDAD A INSTALAR EN LA PLAZA DEL PILAR E INMEDIACIONES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA EPIFANÍA Y NAVIDAD.

Sobre A.- PROPUESTA ECONÓMICA

LICITADOR: XXXXX

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Se presentará en sobre cerrado y llevará la siguiente mención:

SERVICIO DE MONTAJE, DESARROLLO Y GESTIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UNA MUESTRA DE NAVIDAD A INSTALAR EN LA PLAZA DEL PILAR E INMEDIACIONES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA EPIFANÍA Y NAVIDAD.

Sobre B: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Licitador: XXX

Contendrá la siguiente documentación:

1º.- Personalidad del empresario.- Si la empresa fuere persona jurídica presentará escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del N.I.F. o el documento que lo sustituya legalmente.

Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.- La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 61.2 de la L.C.S.P.).

Otras empresas extranjeras. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la L.C.S.P., en forma sustancialmente análoga.

2º.- Representación de los licitadores.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y la Sociedad Municipal “Zaragoza Cultural S. A.” Y contratar con ellas en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso, el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

3º.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hayan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en los artículos 49 y 130 c) de la LCSP.

La Sociedad Municipal “Zaragoza Cultural” podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 62.1 de la LCSP.

4º.- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con el Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Zaragoza.

Los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable, no obstante el propuesto como adjudicatario provisional deberá aportar, salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre de documentación administrativa, en el plazo máximo de tres días hábiles, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones de conformidad con lo señalado en los artículos 49d) y 130c) de la LCSP y los artículos 13 y 14 del R.G.C.A.P.

5º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica:

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante informe de instituciones financieras.

La solvencia técnica y profesional se acreditará por el medio siguiente:

-Relación de producciones similares que el licitador haya realizado en ciudades mayores de 80.000 habitantes, incluyendo importe, fechas, y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

6º.- Si concurren dos o más licitadores habiéndose constituido en unión temporal de empresas por cualquiera de los medios admitidos en derecho, deberán cumplir para su admisión todos los requisitos exigidos en la legislación vigente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor en su caso.

7º.- Compromiso formal de que, caso de ser adjudicatario, aportarán al expediente administrativo póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los daños

que se produzcan o puedan producirse a personas o bienes durante el periodo de ejecución del contrato y un seguro propio en relación a los daños producidos por robo, deterioro de perecederos y otros en los equipos de su propiedad y en el recinto objeto de explotación directa, en los términos previstos en la cláusula 6.4 ó, en su caso, en lo preceptuado en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8º.- Las empresas o profesionales extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias.

9º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

10º.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

11º.-A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 124.1 de la L.C.S.P., los licitadores deberán indicar la *información considerada confidencial* de la oferta presentada.

SOBRE C.- REQUISITOS TÉCNICOS: Se presentará en sobre cerrado y llevará la siguiente mención:

SERVICIO DE MONTAJE, DESARROLLO Y GESTIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UNA MUESTRA DE NAVIDAD A INSTALAR EN LA PLAZA DEL PILAR E INMEDIACIONES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA EPIFANÍA Y NAVIDAD.

Sobre C: REQUISITOS TECNICOS.

Licitador: XXX

El licitador debe dar respuesta a todos los aspectos considerados en estas bases, que son considerados de obligado cumplimiento y además explicar de manera detallada aquellos otros que el licitador incluya en su propuesta y que se mencionen como mejoras. Este sobre deberá incluir los siguientes apartados:

- Justificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de las bases.
- Propuesta de programación
- Propuesta temporal de las actividades
- Solicitud, en su caso, de espacios exteriores y programa de actividades en los mismos
- Modelo de negocio y plan de negocio (equipo humano y medios técnicos)
- Horario de atención presencial y plan de seguridad.
- Propuesta de servicios.
- Mejoras a las Bases, que se valorarán en función del interés para el Ayuntamiento.
- Equipamientos técnicos e infraestructuras.

LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE C NO DEBERÁ CONTENER DATOS DE LOS CUALES DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE DEDUZCA EL CANON OFERTADO POR EL LICITADOR, SO PENA DE EXCLUSIÓN.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1.-Composición.

Presidente: Presidente del Consejo de Administración

Vocales:

- Un Consejero designado por el Consejo de Administración de la Sociedad.
- El Secretario del Consejo de Administración.
- El Interventor General.
- El Gerente de la Sociedad.
- Un Técnico Letrado del Área.

Secretario de la Mesa que sea personal del Departamento de Administración de la Sociedad.

En el caso de que alguno de los miembros de la Mesa no pudiera asistir a las reuniones de ésta, serán sustituidos: el Presidente y el Consejero por los miembros del Consejo de Administración que a tal efecto se designen; el Secretario por personal de la entidad licenciado en derecho en quien delegue; el Interventor General por el funcionario técnico de la Intervención General en quien delegue y el Gerente de la Sociedad por el Coordinador Técnico de la Sociedad.

La convocatoria a los miembros de la Mesa de Contratación la realizará la Presidencia por escrito, fax o correo electrónico.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción del Secretario de la Mesa que actuará con voz pero sin voto, y para el cómputo de mayorías se estará a lo señalado en las normas sobre formación de la voluntad de órganos colegiados, disponiendo en todo caso el Presidente de voto de calidad.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje, se podrán constituir por la Presidencia mesas de contratación singulares y distintas, introduciendo cambios en los miembros que no vengán legalmente impuestos y que serán las que asistan al órgano de contratación en la adjudicación de aquellos contratos específicos.

11.2.-Constitución.-Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan. Deberán asistir al menos tres de sus miembros.

11.3.-Adopción de Acuerdos.-Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

11.4.-Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación de la Sociedad, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.-ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS DE LA MESA.

12.1.- Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones técnicas y económicas, de acuerdo con el R.D. 817/2009 de 8 de mayo en el que se desarrolla la Ley de Contratos del Sector Público, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre B y, en su caso, del sobre C, respecto de los documentos de obligada aportación en este sobre, según los que, a tal efecto, determinen estas Bases.

12.2.- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres A y C, y respecto del sobre B el relativo, a la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica. Los restantes documentos del sobre B que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

12.3.- Informes técnicos.- La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios al objeto de valorar y evaluar las ofertas conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en estas bases de adjudicación.

12.4.- Apertura y lectura de ofertas económicas.- En el lugar, el día y hora comunicado, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas, dándose cuenta del resultado de la calificación de la documentación técnica.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

12.5.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la Sociedad que la someterá al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación fijados en este Pliego.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no

inferior al 2 por 100 de la misma, porcentaje que deberá de mantenerse durante la vigencia del contrato.

De otra parte, en igualdad de condiciones, será preferida la proposición económica presentada por la empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la disposición adicional novena de la Ley 12/2001, de 9 de junio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento de empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por 100 de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos citados en la Disposición Adicional Sexta de la L.C.S.P.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, VALORACIÓN DE OFERTAS

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que, sobre 100 puntos, serán aplicados a las ofertas presentadas de la siguiente forma:

13.1.- **Oferta económica del tipo al alza:** la puntuación de este apartado es de **hasta un máximo de 30 puntos**. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta mas alta, a la que se atribuirá la puntuación máxima 30 puntos, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la formula siguiente: $P = 30 \times \text{Max} / \text{Of.}$

Donde P es la puntuación obtenida, Max. es el importe de la Oferta Máxima y Of., la oferta correspondiente al licitador que se valora.

13.2.- Obtendrán hasta un máximo de **20 puntos** el **diseño, decoración y calidad** de las instalaciones así como la rapidez en el montaje y desmontaje de las mismas.

13.3.- Obtendrán hasta un máximo de **20 puntos** la propuesta de programación, teniendo en cuenta muy especialmente la relación de las mismas con el periodo navideño y Epifanio en el que se programan, y su valoración económica.

13.4.- Obtendrán hasta un máximo de **10 puntos** las ofertas que presenten unas más atractivas bonificaciones a grupos concertados, un adecuado impacto mediático para los espacios publicitarios destinados a la publicidad institucional, unos atractivos precios al público para las actividades de pago así como un mejor régimen de colaboración con Asociaciones Locales y el carácter gratuito de las actividades.

13.5.- Obtendrá hasta un máximo de **10 puntos** la oferta que presente un mejor desarrollo de la **distribución física de todos los elementos estáticos** a instalar en el espacio, encaminado a una mejor movilidad del público asistente y teniendo muy en cuenta la gran influencia de público infantil al mismo.

13.6.- Obtendrá hasta un máximo de **10 puntos** cualquier otro tipo de **Mejoras** que se planteen por las empresas concurrentes y que sean a criterio de Zaragoza Cultural.

14.-MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las

condiciones exigidas en las Bases de Adjudicación para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

III. ADJUDICACIÓN

15.-REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación o la oficina administrativa autorizada requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- 1) Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en los artículos 84 de la L.C.S.P.
- 2) Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación, en su caso.
- 3) Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además, habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- 4) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- 5) Se justificará también por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros.
- 6) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.
- 7) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la L.C.S.P. que le reclame el órgano de contratación.

16. -ADJUDICACIÓN.

16.1.-El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 135 de la L.C.S.P.

16.2.- Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

16.3- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

16.4.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

16.5.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato podrán ser devueltas las garantías provisionales presentadas por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios y la documentación que acompaña a sus proposiciones quedará a disposición de los interesados.

16.6.- Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

16.7.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato podrán ser devueltas las garantías provisionales presentadas por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios y la documentación que acompaña a sus proposiciones quedará a disposición de los interesados.

17.- FORMALIZACIÓN.

En contrato se formalizará en los términos previstos en las Instrucciones Internas de Contratación.

V. RELACIONES GENERALES ENTRE LA SOCIEDAD Y EL CONTRATISTA.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a estas Bases de Adjudicación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Sociedad, que habrán de formularse por escrito ó así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el órgano de contratación, el contratista haya ejecutado al menos un 20% del precio del contrato, y el cesionario tenga la capacidad exigida en las Bases de Ejecución.

Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

2.- El adjudicatario del contrato, salvo que este disponga lo contrario o que por la naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá subcontratar la ejecución parcial del mismo, siempre que las prestaciones parciales no superen en su conjunto el 60% del precio del contrato.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Sociedad la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista y la aptitud de éste para ejecutarla.

3.-En todo caso será de aplicación lo dispuesto en los arts. 209, 210 y 211 de la L.C.S.P.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificándolo debidamente su necesidad. en la forma prevista en los artículos 194, 202 y 282 de la L.C.S.P. y 102 del R.G.C.A.P.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la L.C.S.P.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

18.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1.-El contratista tendrá derecho a:

- a).-A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- b).-A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- c).-A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concorra actuación imprudente por causa del contratista.
Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe de Zaragoza Cultural.
- d).-A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula nº 16 de este pliego.
- e).-A subcontratar parcialmente los servicios conforme se indica en la cláusula nº 16 de este pliego.
- f).-A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- g).-A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 206 y 284 de la L.C.S.P.
- h).- Utilizar el espacio para la explotación del servicio.

19.-OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

19.1.-Obligaciones del contratista.

Además de las expresamente consideradas en las cláusulas 5 y 6, el adjudicatario está obligado a:

- a).-Ejecutar el contrato de conformidad con previsto en estas Bases siguiendo las instrucciones que curse Zaragoza Cultural.
- b).-Aceptar las modificaciones de contrato que se acuerden de conformidad con el art. 202 y Título V del Libro I de la L.C.S.P.
- c).-Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del servicio.
- d).-No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el Zaragoza Cultural.
- e).-Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor a que hace referencia el apartado i) de la cláusula anterior.
- f).-Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.
- g).- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- h).-Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en las Bases de Ejecución.
- i).-Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de los servicios, cumpliendo las órdenes de Zaragoza Cultural para evitar contaminaciones.
- j).-Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.

19.2.- Responsabilidades del contratista.

El contratista será responsable:

- a).-De la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- b).- Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- c).-El contratista responderá económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles de conformidad con lo que se establezca en las normas aplicables.

20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL “ZARAGOZA CULTURAL”.

20.1.- Derechos de la Sociedad Municipal “Zaragoza Cultural”:

- a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones que el interés público exija.
- b).- Fiscalizar la gestión del adjudicatario. Al efecto, “Zaragoza Cultural” puede inspeccionar las actividades y servicios ofertados, los espacios y las instalaciones así como la documentación relacionada con el objeto del contrato.
- c) Imponer al adjudicatario las sanciones pertinentes en razón a las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.
- d) Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

20.2.- Obligaciones de la Sociedad Municipal “Zaragoza Cultural”:

Además de las previstas en la cláusula 7:

a).- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.

b).- Compensar económicamente al adjudicatario en función de las actuaciones imputables directamente al Ayuntamiento que incrementen los gastos o disminuyan la retribución por afectar sustancialmente al normal desarrollo de los servicios: averías de los sistemas técnicos generales del espacio, averías de suministros de distribución municipal o circunstancias similares.

No se considerarán los cierres y paradas técnicas necesarios por imperativo legal o técnico programado.

En caso de que “Zaragoza Cultural, S.A.” o en su caso, el Ayuntamiento de Zaragoza, dictara acuerdos respecto al objeto del contrato que no tengan transcendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización en función de los mismos.

c).- Revisar el precio, pasados los dos primeros años de la contrata, y una vez acordada la prórroga, con la aplicación del Índice de Precios al Consumo de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 9. Revisión de Precios.

21.-INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

Sin perjuicio de las causas de resolución del contrato, el Vicepresidente de la Sociedad Municipal “Zaragoza Cultural S.A.” ó el Ayuntamiento de Zaragoza, podrán imponer penalidades al adjudicatario del contrato en los supuestos de infracción de las obligaciones establecidas en estas Bases y en las cuantías siguientes:

21.1.- Las infracciones o faltas que pueda cometer el adjudicatario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

Se considerarán **faltas leves** las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato en general, y en particular

–Descuidar la limpieza

–La inobservancia de las instrucciones dadas por los Técnicos Municipales en relación con el cumplimiento de las presentes Bases.

–El defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas.

Se considerarán **faltas graves** las derivadas del incumplimiento voluntario o doloroso de alguna de aquellas obligaciones, y además, las siguientes.

–Reiteración de tres o más faltas leves durante el periodo del ejercicio anual de la actividad, tras observaciones presentadas por denuncias de las unidades de policía Local, Instituto Municipal de Salud Pública u otros servicios de las Administraciones Públicas.

–No expedir tickets o recibos por los ingresos percibidos en caja.

–Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por la Sociedad Municipal “Zaragoza Cultural” en relación con el cumplimiento de las prescripciones contenidas en estas Bases.

–Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones del Ayuntamiento o de la Sociedad o negarse a acusar recibo de las mismas.

- Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención al público.
- Incumplimiento de obligaciones de carácter higiénico – sanitario que sean de su competencia según estas Bases.

Se consideran **faltas muy graves**:

- Reincidencia en la comisión de tres faltas graves durante el periodo del ejercicio anual de la actividad.
- Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que se llegue a su paralización.
- La desobediencia por parte del adjudicatario, de las disposiciones de la Sociedad o del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre la conservación de las instalaciones cuando se ponga en peligro la prestación del servicio, la seguridad e higiene debida a los usuarios.
- Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y a los intereses legítimos de los usuarios.
- Incumplimiento de la reserva de patrocinios a favor de “Zaragoza Cultural”.

21.2.- El régimen de imposición será:

- Las faltas leves serán sancionadas con multa con un importe de hasta 150,00 €.
- Las faltas graves serán sancionadas con la imposición de sanciones económicas hasta 1.500,00 €
- *Las faltas muy graves serán sancionadas con la imposición de sanciones económicas hasta 3.000,00 € y/o con la resolución del contrato con las siguientes consideraciones:

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 500 € por cada día de retraso hasta el límite de 15.000 € todo ello con independencia del oportuno resarcimiento de daños y perjuicios a que diere lugar.
La reiteración de dos faltas muy graves en el plazo de un año llevará la resolución del contrato.

21.3.- Como procedimiento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La Sociedad levantará Actas cuando observen deficiencias en el servicio, indicando los hechos y motivos de la misma. El Acta se presentará al representante del adjudicatario, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

Basándose en estas Actas el Ayuntamiento o la Sociedad podrán aplicar penalizaciones al adjudicatario, previo trámite de audiencia. La comunicación se hará por escrito indicando el plazo en que deben aplicarse las medidas concretas precisas.

Las penalizaciones económicas no abonadas se deducirán de la fianza mediante el oportuno procedimiento.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas previstas en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente contrato las señaladas en el art. 206 de la L.C.S.P.

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en cada una de las causas previstas en la legislación citada anteriormente y conforme establece el artículo 207 de la LCSP.

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

23.1.-El órgano de contratación determinará si los trabajos realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 283.1 de la L.C.S.P.).

23.2.-El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, la totalidad de su objeto.

24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

Aprobada la liquidación del contrato, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval (art. 283.3 de la L.C.S.P.).

25.- INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos: (art. 88 de la L.C.S.P.):

- a).-** De las penalidades impuestas al contratista conforme al art. 196 de la L.C.S.P.).
- b).-** De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Sociedad por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c).-** De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, con lo que en el o en L.C.S.P. esté establecido.
- d).-** En aquellos otros supuestos previstos en estas Bases.

VI. RÉGIMEN JURÍDICO.

26.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.

26.1.-Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 1 de estas Bases, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución.

También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

26.2.-En los contratos de servicios, cuando así lo exija la naturaleza de su objeto por requerir la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

-Control de accidentes o enfermedades profesionales.-Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

26.3.-A estos efectos los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y/o Zaragoza Cultural S.A. no asumiendo responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

27.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

27.1.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por "Zaragoza Cultural, S.A." siempre, que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada. En los contratos sujetos a regulación armonizada el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los mismos.

27.2.-Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

La aceptación de esta obligación será acreditada en la forma recogida en la cláusula 7, punto 10º, sobre B de este pliego.

28.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.

28.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en las cláusulas contenidas en las presentes Bases y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación a través del interlocutor técnico nombrado al efecto.

I.C. de Zaragoza, a 25 de mayo de 2011

EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA

Fdo.: Ramiro Pardo Berges

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN SERVICIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

D. _____ vecino de _____ con domicilio en
calle _____ núm. _____,
N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de
con domicilio social en _____,
y C.I.F. núm. _____) manifiesta que, enterado del
procedimiento abierto convocado para la contratación del **SERVICIO DE MONTAJE,
DESARROLLO Y GESTIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UNA MUESTRA DE NAVIDAD
A INSTALAR EN LA PLAZA DEL PILAR E INMEDIACIONES CON MOTIVO DE LA
CELEBRACIÓN DE LA EPIFANÍA Y NAVIDAD.** y teniendo capacidad legal para ser
contratista, se compromete con sujeción a las Bases de Adjudicación que conoce y
acepta expresamente, a tomar a su cargo dicho contrato por el importe
de€/anuales (IVA incluido).

(fecha y firma del proponente)

ANEXO II

D. en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y ante la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., abono en concepto de **GARANTÍA Definitiva**, en metálico, la cantidad de (en número y letra)

.....

.....euros

para la adjudicación de

.....

.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL S:A.,

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA
FISCALIZADO Y CONFORME

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

A N E X O III

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

INTERVENCION GENERAL

Sello de Fiscalización del documento
Fecha y firma

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....NIF
.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en...
.....en la
calle/plaza/avenida
.....C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los
Apoderados).....
.....con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan
de.....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....,NIF/CIF.....
en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de
esta garantía, Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público,
garantías provisionales art. 91, garantías definitivas arts. 83 y
ss)
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u
obligación asumida por el garantizado)
.....ante LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL
S.A.) por importe de: (en letra).....
.....euros (en cifra).....
,en concepto de (garantía provisional o definitiva¹).....

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos
previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia
expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento
de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., con sujeción a los términos previstos
en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas
de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural
S.A., autorice su cancelación, o devolución de acuerdo con lo establecido en la
Legislación de Contratos del Sector Público.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

(1) Consignar lo que proceda

*Este documento se presentará por triplicado
(original y dos copias)

A N E X O IV
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

INTERVENCION GENERAL

Sello de Fiscalización del documento
Fecha y firma

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número

La Entidad (1) (en adelante,
asegurador) con domicilio
en.....calle.....y
CIF.....debidamente representado por D. (2)
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de (3)

ASEGURA

A D./D^a (4).....NIF/CIF....., en
concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en
adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)
..... en los términos y condiciones
establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,
normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se
rige el contrato (6)..... en
concepto de garantía (7)para responder de las obligaciones,
penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás
condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos
exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho
al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del
asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador
deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento del Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en los
términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector
Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza autorice expresamente su cancelación o devolución,
En, a dede.....

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Indicar bastanteo de poderes.
- (4) Nombre de la persona asegurada.
- (5) Importe en letra y número por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

A N E X O V

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción).

D. (nombre y apellidos)..... en representación de....., NIF..... con domicilio en....., en la calle/pza./avda. código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha emisión)	Código o valor	Referencia del registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada)NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en letra)..... euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante)
.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....
con DNI.....en representación de (entidad adherida encargada del Registro contable).....certifica la inscripción de la prenda.
(fecha).....
(firma).....

ANEXO VI-

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN

D. (nombre y apellidos)..... en representación de....., NIF..... con domicilio en....., en la calle/pza./avda. código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público) las siguientes participaciones, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número particip.	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor indicativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada)NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en letra)..... euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La Entidad Gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos a primer requerimiento de ésta.

.....(nombre o razón social del pignorante)
.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....
con DNI.....en representación de (entidad adherida encargada del Registro contable).....certifica la inscripción de la prenda.
(fecha).....
(firma).....

ANEXO VII-

